

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagando al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las Cámaras; lo de interés particular previo al pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

DON JOSÉ RUIZ CORBALÁN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Alfonso García Morales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14 del mes de la fecha á las doce y media de su mañana una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de aluviones auríferos llamada *Juanita*, sita en término común del pueblo de Pombrigo, Ayuntamiento de Sigüenza, paraje del arroyo de valdionito, y linda al S. con el río Cabrera, al N. con el arroyo de valdeneite, y á los otros rumbos con terrenos comunes; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo punto de partida de la antigua mina Wilson núm. 19 ya caducada, desde él se medirán 300 metros al E., 700 metros al O. y 200 metros al S., levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas y puntos, resulta formado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 14 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Hago saber: que por D. Manuel Iglesias, vecino de La Pola de Gordon, residente en la misma, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á las once de su mañana una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de hulla llamada *Atea*, sita en término común del pueblo de Llombena, Ayuntamiento de La Pola de Gordon, en el paraje llamado las lamas, y linda al N. con el canto de la cavada, al S. arroyo de los cuendros, al O. prado de don Juan García y al E. con cuesto de la caudana; hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca puesta en el referido sitio como á distancia de 120 metros en direccion S. del punto donde se unen las aguas de los arroyos llamados de los cepos del fresno, desde la referida estaca se medirán 300

metros en direccion O. 10 grados N., 400 metros en direccion E. 10 grados S., 250 metros en direccion S. 10 grados O., y 50 metros al N. 10 grados E., y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas quedará cerrado el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Abril de 1884.

José Ruiz Corbalán.

Por decreto 10 del corriente he acordado admitir la renuncia presentada por D. Hermenegildo Zaera, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Andrés de Isasi, de 192 pertenencias, de 240 que habia registrado de la mina de hierro nombrada *Hermínia*, sita en término de Villayuste, Ayuntamiento de Soto y Amio, quedando reducida la concesión en 48 pertenencias señaladas en el plano con los números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 81, 82, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110, 111 y 112, y declarando franco y registrable el terreno que aquellas comprenden

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 17 de Mayo de 1884.

El Gobernador,
José Ruiz Corbalán.

COMISION PROVINCIAL.

Para conocimiento de las Corporaciones, funcionarios y particulares á quienes pueda interesar, se hace público que la Diputación y Comisión provincial, lo mismo que sus dependencias se han trasladado al Palacio de su propiedad, titulado de los Guzmanes, sito en la plazuela de San Marcelo núm. 8 donde se halla instalada.

Leon 14 de Mayo de 1884.—

El Vice-Presidente, Manuel Gutiérrez Rodríguez.—El Secretario, Leopoldo García.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de Noceda, San Justo de la Vega, Villaturiel y Corvillos de esta provincia, se servirán manifestarme á la brevedad posible si en el pueblo de S. Justo de su respectivo municipio, se encuentra residente el soldado licenciado de Cuba Juan Martínez Pamo, con el fin de poder remitirle un documento que le pertenezca.

Leon 20 de Mayo 1884.—El Brigadier Gobernador, Ayuso.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Mayo de 1884.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 13 de Junio de 1878.

N.º de finca	Nombre de los compradores.	Fincas embargadas.	Número de invent.	Procedencia.	Término municipal en que radican.	Plazos que adeudan.	Fecha de los vencimientos.	IMPORTE Ptas. Cts.	Boletín en que se anuncia al comprador.	Día en que se expidió el apremio y embargo de fincas.	Observaciones.
216	Juan Francisco de la Mata	1 finca	909	Clero	Grajal de Campos.....	19	11 Enero 84	250	82 del día 7 del Enero 84	7 Febrero 84	Pagó.
217	Salvador Teófilo	17	46.165	»	Cebanico.....	17	9	13 75	»	»	Pagó.
218	Simon Pombo.....	1	48.709	»	Sahagun.....	13	»	51 10	»	»	Pagó.
219	El mismo.....	1	48.775	»	idem.....	13	»	26 50	»	»	Pagó.
220	Felipe Garcia.....	1	48.318	»	Mozos.....	13	29	39 30	»	»	Pagó.
221	Silvestre Alvarez.....	1	281	»	Grajal.....	18	2	125	»	»	»
222	Simon Pombo.....	2	49.489	»	Sahagun.....	3 y 4	3	110	»	»	Pagó.
223	Clemente Alvarez.....	1	41.265	»	Villarejo.....	19	27	51 25	»	»	Pagó.
224	Isidoro Fernandez.....	26	44.112	»	idem.....	19	»	231 38	»	»	Pagó.
225	Vicente Perez.....	12	39.998	»	Villaquilambre.....	19	»	104	»	»	Pagó.
226	Juan Antonio del Rio.....	24	28.240	»	Valderray.....	18	»	68 88	»	»	Pagó.
227	Pedro Fernandez.....	1	48.445	»	Carrizo.....	14	»	11 50	»	»	Pagó.
228	Anselmo de Paz.....	1	48.497	»	idem.....	14	»	18 13	»	»	Pagó.
229	Francisco Marcos.....	1	48.448	»	idem.....	14	»	28 88	»	»	Pagó.
230	Baltasar del Rio.....	16	46.819	»	Valderray.....	17	»	75 13	»	»	Pagó.
231	Domingo Seco.....	13	38.665	»	Matanza.....	14	23	63 13	»	»	»
232	Manuel Alonso.....	15	45.035	»	Soto y Amio.....	17 y 18	21	605	»	»	»
233	Isidoro Diez.....	6	45.600	»	Zotas.....	19	17	75	»	»	Pagó.
234	Alejandro Alvarez.....	16	45.053	»	idem.....	18	29	13 75	»	»	Pagó.
235	El mismo.....	17	45.569	»	idem.....	18	»	77 50	»	»	Pagó.
236	El mismo.....	61	45.590	»	idem.....	18	13	121 25	»	»	Pagó.
237	Felipe Mata.....	29	46.810	»	Benavides.....	17	»	44 38	»	»	Pagó.
238	Santiago Valle.....	16	46.816	»	Laguna Dalga.....	17	18	65 01	»	»	Pagó.
239	Vicente Mesuro.....	3	44.089	»	Ponferrada.....	19	20	18 75	»	»	Pagó.
240	Juan Diez.....	2	44.988	»	Cacabelos.....	19	31	63 75	»	»	Pagó.
241	Agustin Arias.....	2	45.496	»	Encinedo.....	18	29	108 75	»	»	Pagó.
242	Antonio Alvarez.....	16	46.829	»	San Justo.....	17	20	79	»	»	Pagó.
243	Fernando Alvarez.....	12	46.742	»	Cubillos.....	17	29	138 75	»	»	Pagó.
244	Juan Fernandez.....	1 foro	16.301	»	Almázcara.....	5	22	21 60	»	»	Pagó.
245	Gaspar Alonso.....	24 fnc.	49.498	»	Valderas.....	8	12 Ag.º 83.	1.060	»	»	Pagó.
246	Danilo Sacristan.....	1 casa	134	»	Leon.....	20	7 Feb.º 84	276 25	92 del día 30 de Enero 84	11 Marzo 84	Pagó.
247	Marcelo Rodriguez.....	1 huert	2.189	»	idem.....	16	18	190	»	»	Pagó.
248	Primo Caballero.....	36 fnc.	46.545	»	Murias de Paredes.....	11	28	508 75	»	»	»
249	Manuel Alonso, cedió en										
	Manuel Arias.....	18	45.900	»	Rodiezmo.....	18	»	75	»	»	Pagó.
250	Eusebio de Dios.....	16	45.813	»	Riello.....	18	13	180	»	»	Pagó.
251	Manuel Arias.....	12	45.978	»	Las Omañas.....	18	22	52 75	»	»	Pagó.
252	Isidoro Alvarez.....	1	39.682	»	idem.....	17	1	90	»	»	Pagó.
253	Felipe Roman.....	45	46.844	»	Valderray.....	17	25	208	»	»	»
254	Agustin Perez.....	3	48.749	»	San Justo.....	13	22	15	»	»	Pagó.
255	Cayetano Martinez.....	6	49.417	»	Morales.....	4	8	65 80	»	»	Pagó.
256	Felipe del Campo.....	1	38.416	»	Villarejo.....	19	13	53	»	»	Pagó.
257	José Martinez.....	9	44.828	»	Castropodame.....	15	7	387	»	»	Pagó.
258	Francisco Polo.....	9	45.824	»	Encinedo.....	18	19	100	»	»	Pagó.
259	El mismo.....	1	45.821	»	Corullon.....	18	»	125	»	»	Pagó.
260	Julian Gonzalez.....	1	48.486	»	Mansilla de las Mulas.....	14	13	151 25	»	»	Pagó.
261	El mismo.....	1	48.500	»	idem.....	14	»	27 50	»	»	Pagó.
262	Manuel Morán.....	1	2.167	»	Garrafe.....	6	»	130	»	»	Pagó.
263	Santiago Diez.....	18	43.565	»	Soto y Amio.....	20	7	180	»	»	Pagó.
264	Antonio Alonso.....	42	43.600	»	Riaño.....	20	15	750	»	»	Pagó.
265	Manuel Alonso.....	15	44.198	»	Buroa.....	19	9	110	»	»	Pagó.
266	Pelayo Alegre.....	53	43.864	»	Valverde Enrique.....	20	10	132 88	»	»	Pagó.
267	Mateo del Rio, cedió en										
	Isidro Llamazares y otros	1	3.208	Prop.	idem.....	9	»	1.326	»	»	Pagó.
268	Los mismos.....	1	3.210	»	idem.....	9	»	1.012 50	»	»	Pagó.
269	Pedro Gonzalez.....	6	43.823	Clero	Valdeteja.....	19	16	28 13	»	»	Pagó.
270	Gabriel Rodriguez.....	13	45.854	»	Rodiezmo.....	18	9	162 50	»	»	Pagó.
271	Juan Garcia.....	16	45.864	»	Villadangos.....	18	»	37 75	»	»	Pagó.
272	Gaspar Cabero.....	9	44.158	»	San Cristóbal.....	19	17	79	»	»	Pagó.
273	El mismo.....	5	44.182	»	idem.....	19	»	21	»	»	Pagó.
274	Domingo Lopez.....	9	44.171	»	idem.....	19	»	37 88	»	»	Pagó.
275	Félix Orain.....	55	49.519	»	Alja.....	9	24	1.214	»	»	Pagó.
276	Felipe Fernandez.....	14 fnc.	14.824	»	Palacios.....	6	11	26 78	»	»	Pagó.
277	Francisco Pol.....	3 fncas	48.251	»	Corullon.....	15	26 Marzo 84	26	103 del día 25 Febrero 83	17 Abril 83	Pagó.
278	Antonio Pol.....	1	48.259	»	idem.....	15	»	37 50	»	»	Pagó.
279	Francisco Pol.....	3	48.247	»	idem.....	15	»	5	»	»	Pagó.
280	Cayo Balbuena.....	18	45.655	»	Carrocera.....	17 y 18	20	103 75	»	»	»
281	Tomás Solis.....	1	45.645	»	Leon.....	18	»	4	»	»	Pagó.
282	Cayo Balbuena.....	5	45.647	»	Carrocera.....	17 y 18	»	62 50	»	»	»
283	El mismo.....	6	45.646	»	idem.....	17 y 18	»	70	»	»	»
284	José Osle, cedió en Aquilino Ramos.....	3	47.147	»	Murias de Paredes.....	15	»	26	»	»	Pagó.
285	José Maria Lopez.....	10	45.941	»	Valencia de D. Juan.....	18	6	137 58	»	»	Pagó.
286	Ramon Perez.....	3	46.432	»	Valverde Enrique.....	18	28	8 13	»	»	»

Descubiertos que han satisfecho sus débitos de plazos anteriores.—Primer trimestre del 83-84.

49 Gaspar Alonso..... 24 fnc. 49.498 Clero Valderas..... 8 12 Ag.º 83. 1.060 * | | | Pagó.

175	Antonio Molleda, cedió en José Rodríguez Radillo	15 fnc.	43.374	Clero	Valencia de D. Juan...	20	17 Dicb. 83	62 50	103 del dia 25 Febrero 83	17 Abril 83	Pagó.
176	Los mismos	5	14.000	"	idem	20	"	181 25	"	"	Pagó.
177	Los mismos	4	43.745	"	idem	20	"	187 50	"	"	Pagó.
178	Los mismos	3	43.372	"	idem	20	"	88 75	"	"	Pagó.
179	Falipe Muñiz	4	43.373	"	idem	20	19	226 25	"	"	Pagó.
180	Antonio Molleda, cedió en José Rodríguez Radillo	5	18.821	"	idem	20	"	101 25	"	"	Pagó.
181	Los mismos	3	43.371	"	idem	20	"	125	"	"	Pagó.
182	Tomás Garrido	6	45.027	"	idem	18	"	87 50	"	"	Pagó.
183	El mismo	7	46.891	"	idem	11	1	50 25	"	"	Pagó.
191	Julian Garcia	12	46.773	"	La Vecilla	17	28	37 50	"	"	Pagó.
192	Angel Garcia	3	42.595	"	Renedo	20	"	126 25	"	"	Pagó.

Lo que se anuncia en el presente Boletín en cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción de 13 de Junio de 1878, para llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha sobre cobranza de bienes desamortizados.
 Leon á 17 de Mayo de 1884.—El Administrador, Amalio G. Montero.—El Interventor: P. I., Eladio Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda: P. I., J. Borrás.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

TARIFA de los precios de venta de las manufacturas de tabacos con arreglo á las reformas acordadas en la elaboracion por Real órden de 5 de Octubre de 1883.

CLASES DE LOS TABACOS.		Por cigarro ó paquete	Por millar de cigarrillos ó cigarrillos	
		Posetas	Posetas	
LABORES POR MILLARES.				
Cigarrillos de papel	Regalia peninsular, 10 cajitas de cadre de á 100 cigarrillos en millar	0 20	200	
	Conchas peninsulares, 10 id. id. id.	0 15	150	
	Habanos id., marca grande, 50 paquetes de 20 cigarrillos en millar	0 12 1/2	125	
	Idem id., marca chica, 50 id. id. id.	0 10	100	
	Comunes entrefuertes, 50 id. id. id.	0 05	50	
	Idem fuertes, 25 id. de 40 id.	0 03	30	
	Especiales largos emboquillados, papel blanco, 50 paquetes de 20 cigarrillos millar	0 70	35	
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id. id.	0 70	35	
	Idem id. ongomados, papel blanco, 50 id. id. id.	0 60	30	
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id. id.	0 60	30	
Cigarrillos de papel	Idem cortos emboquillados, papel blanco, 50 id. id. id.	0 45	22 50	
	Idem id. id. papel tabaco, 50 id. id. id.	0 45	22 50	
	Finos id. suaves, 40 id. de 25 id.	0 35	14	
	Comunes id. id. 40 id. id. id.	0 20	8	
	Idem id. entrefuertes, 40 id. id. id.	0 17	8 80	
	Idem id. fuertes, 100 id. de 10 id.	0 05	5	
	LABORES POR KILÓGRAMOS.			
	Cigarrillos	Habanos peninsulares, de antigua elaboracion, 140 en kilogramo	0 12 1/2	17 50
		Comunes de id. id. 270 id.	0 03	8 10
	Cigarrillos de papel	Suaves, antigua labor, 50 cajetillas de 30 cigarrillos ó sean 1.500 cigarrillos en kilogramo	0 25	12 50
Entrefuertes, id. id. 60 id. de 25 id.		0 17	10 20	
Fuertes id. id. 125 id. de 10 id.		0 05	7 50	
Finos Superior, 8 paquetes de 125 gramos en kilogramo		1 75	14	
Picados	Suave, 8 id. id.	1 50	12	
	Entrefuerte, 8 id. id.	1 50	12	
	Habano, 40 id. de 25 id.	0 26	10 40	
	Habano y Filipino, 40 id. id.	0 26	10 40	
	Superior, 40 id. id.	0 25	10	
	Filipino, 40 id. id.	0 18	7 20	
	Comunes Virginia y Filipino, 40 id. id.	0 18	7 20	
	Virginia, 40 id. id.	0 18	7 20	
	De vena pura, 40 id. id.	0 10	4	
	En hebra, Suave, 20 id. de 50 id.	0 35	7	
Entrefuerte, 20 id. id.	0 35	7		
Hoja Virginia en manojos de 500 gramos	2 25	4 50		
Rapé	8 botes de 125 gramos en kilogramo	1 50	12	
	10 id. de 100 id.	1 20	12	
	20 id. de 50 id.	0 60	12	
	40 id. de 25 id.	0 30	12	
Polvo, en botes ó á granel en sacos		5		

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Estancadas.

La Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Gerona, en comunicacion que se ha servido dirigir á esta de mi cargo, participa que los efectos timbrados sustraídos de los almacenes de estancadas de aquella capital, fueron los siguientes:

Efectos.	Sus clases.	Número de timbre.	Numeracion de los pliegos.
Licencias de caza.....	1	6	No se puede precisar
	1. ^a	25	13
	2. ^a	25	13
	3. ^a	25	19
	4. ^a	18	28
	5. ^a	378	85 al 80
Timbres móviles.....	6. ^a	43	57 al 58
	7. ^a	83	55 al 58
	8. ^a	17	81
	9. ^a	19	112
	10. ^a	441	699 al 705 y 3.838 al 45
	11. ^a	751	743 al 753 y 3.258 al 3.277
	12. ^a	1.216	2.197 al 2.236 y 7.981 al 88
Timbre móvil especial...	10 céntims.	50.460	11.700 al 11.950
	25 céntims.	437	No se puede precisar
	50 céntims.	235	Idem
	5 céntims.	328	Idem
	10 céntims.	9.000	219.318 al 219.407
	15 céntims.	282	No se puede precisar
	20 céntims.	10.000	153.851 al 153.909
	25 céntims.	1.299	No se puede precisar
	30 céntims.	200.000	836.895 al 837.894
	40 céntims.	37.100	No se puede precisar
Timbre de comunicaciones.....	20 céntims.	20.000	10.274 al 10.473
	25 céntims.	6.120	No se puede precisar
	30 céntims.	30.000	801.068 al 801.215
	40 céntims.	10.190	No se puede precisar
	50 céntims.	10.095	Idem
	75 céntims.	11.708	Idem
	1 peseta...	5.000	34.111 al 34.160
	4 pesetas.	462	No se puede precisar
	10 pesetas.	1.870	12.218 al 12.236
		2.000	120.671 al 120.696
	284	No se puede precisar	
	88	6.362	
	129	No se puede precisar	

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público, encareciendo muy especialmente á los Administradores subalternos y á los Alcaldes de esta provincia, que en el caso de que encuentren efectos de la expresada procedencia en algun estanco de sus respectivos distritos ó en poder de algun particular, procedan inmediatamente á la detencion de dichos efectos, levantando la oportuna acta, que con el presuntivo delincuente, serán entregados por los Alcaldes al Juzgado de instruccion que corresponda, dando de todo cuenta á esta Administracion.

Leon 14 de Mayo de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Victoriano Posada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS de la provincia de Leon.

Por el Ministerio de Hacienda se publica en la Gaceta del dia 30 de Abril último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: En vista de la consulta elevada por esa Direccion general, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre último, por la que se dispuso formulara de una manera concreta la medida indicada en el informe emitido por ese Centro con motivo de un recurso de alzada presentado por don José Seguí y otros patronos de pesca de Palma, contra un acuerdo de la Delegacion de Hacienda en Baleares, relativo al adeudo de los pescados frescos que despues de introducidos en aquella capital se extraen para su consumo en otras po-

blaciones.—Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido disponer:—1.º Que los introductores de pescados frescos que adonden los derechos correspondientes al conducirlos al mercado especial que al efecto existe en Palma de Mallorca, tendrán derecho á la devolucion de las cantidades adouadas por las partidas que extraigan para el consumo de otras poblaciones, aun cuando haya mediado acto de venta, siempre que las extracciones se realicen en cantidad de 12 ó más kilogramos.—2.º Que para que la devolucion pueda tener efecto, es necesario que las extracciones se realicen en las horas en que se hallan abiertos el mercado y los fielatos: que á la especie acompaño una papeleta de salida expedida por el introductor con re-

ferencia á la de adeudo, en la que se expresará las cantidades de pescado que se extraen, debiendo ser presentada esta papeleta con la especie en el mismo fielato en que se realizó el adeudo, cuyos cargados estamparán en ella el «Salio conforme,» despues del reconocimiento. Sin estos requisitos no se efectuará en ningun caso devolucion de derechos. A la papeleta de salida acompañará otra de la Comision de policia urbana, de la de higiene ó salubridad, del Visitador ó Vendedor de carnes y pescados ó de quien quiera que en cada localidad esté encargado de la vigilancia del estado sanitario de los articulos de alimentacion que se expendan al publico, que acredite el buen estado de estos. Cuando á la salida de la mercancia por los fielatos se ofrezca duda respecto á este particular, se suspenderá la devolucion de derechos hasta solventarla. La Administracion cuidará de vigilar estas extracciones, como las que se hacen de los depósitos y los tránsitos, hasta más allá del radio, á fin de que no se defrauden los intereses del Tesoro.—Y 3.º Por último, que esta resolucio, que como de carácter general deberá aplicarse en las demás poblaciones que se hallen en igual caso, se consideran como resolucio de la alzada interpuesta por D. José Seguí, D. Antonio Durán y otros patronos de pesca de la expresada capital contra lo acordado por la Delegacion de Baleares.—De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.—Cos-Gayan.—Sr. Director general de Impuestos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de órdenes superiores.

Leon 17 de Mayo de 1884.—Amalio G. Montero.

JUZGADOS.

Juzgado municipal de Villahornate.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes presentarán en este Juzgado las solicitudes documentadas con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871, ou el término de 15 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villahornate Mayo 17 de 1884.—El Juez municipal, Pedro de Leon.

Observaciones meteorológicas.		ESTACION DE LEON.		Mes de Mayo de 1884.	
BAROMETRO.		TERMOMETROS.		PSICROMETRO.	
Almanac en milímetros 4.º y corrección de estacionada.		Temperatura máxima.		Temperatura mínima.	
Dias	Bar. m. m.	Term. max.	Term. min.	Humid. rel.	Estado del cielo.
1	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
2	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
3	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
4	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
5	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
6	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
7	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
8	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
9	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
10	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
11	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
12	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
13	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
14	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
15	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
16	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
17	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
18	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
19	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
20	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
21	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
22	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
23	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
24	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
25	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
26	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
27	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
28	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
29	763.8	18.6	8.9	82	Despejado
30	763.8	18.6	8.9	82	Despejado